



Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

VIEDMA, 13 de Diciembre de 2013

VISTO, los incisos 7º y 8º del artículo 15 y el artículo 17 de la Ley I N° 1622, y

CONSIDERANDO:

Que las exenciones que se otorgan a los contribuyentes encuadrados dentro de los incisos mencionados del artículo 15, se procesan con vigencia anual, las cuales deben ser renovadas a pedido de los mismos;

Que los procedimientos de la verificación y carga de la exención se efectúan al principio de cada año, generando un incremento de trabajo en los momentos en que el personal se encuentra de receso, es necesario agilizar los trámites de los beneficiarios, debiendo en consecuencia establecer que las mismas serán otorgadas hasta tanto se mantengan los extremos exigidos para su procedencia;

Por ello y en virtud del artículo 5º del Código Fiscal, Ley I N° 2686;

EL GERENTE DE ASUNTOS LEGALES, TÉCNICA TRIBUTARIA Y CATASTRAL A/C DE  
LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Prorrogar la vigencia de la exención del Impuesto Inmobiliario, a los contribuyentes encuadrados en los incisos 7º y 8º de la Ley I N° 1622, incorporados al 31-12-2013 en la base de datos de la Agencia de Recaudación Tributaria, hasta tanto se mantengan los extremos exigidos para su procedencia.-

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial , cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco  
Gerente de Asuntos Legales  
Técnica Tributaria y Catastral  
a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria

**RESOLUCION N° 765**